

19



OFICINA ESPAÑOLA DE  
PATENTES Y MARCAS

ESPAÑA



11 Número de publicación: **2 638 571**

21 Número de solicitud: 201600322

51 Int. Cl.:

**A61N 5/06** (2006.01)

12

## INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TÉCNICA

R1

22 Fecha de presentación:

**22.04.2016**

43 Fecha de publicación de la solicitud:

**23.10.2017**

88 Fecha de publicación diferida del informe sobre el estado de la técnica:

**20.11.2017**

71 Solicitantes:

**MAYO AVILA, Manuel (100.0%)  
Virgen de los Gitanos, 3-2, 2º C  
41003 Sevilla ES**

72 Inventor/es:

**MAYO AVILA, Manuel**

54 Título: **Equipo LED reductor de grasa**

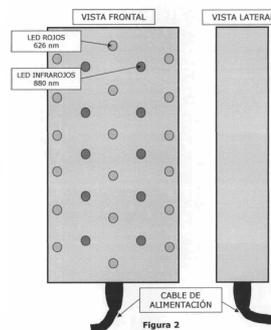
57 Resumen:

La presente patente de invención se refiere a un equipo led reductor de grasa, que basa su funcionamiento en la aplicación de luz roja de 626 nm e infrarroja de 880 nm, con emisores de luz led, con la finalidad de producir en el cuerpo en tratamiento la reducción de la grasa localizada y la estimulación de puntos reflejos y de acupuntura.

De uso médico, estético y veterinario.

### EQUIPO LED REDUCTOR DE GRASA

Detalle APLICADOR LED FIJO





- ②① N.º solicitud: 201600322  
 ②② Fecha de presentación de la solicitud: 22.04.2016  
 ③② Fecha de prioridad:

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TECNICA

⑤① Int. Cl.: **A61N5/06** (2006.01)

DOCUMENTOS RELEVANTES

Categoría	⑤⑥ Documentos citados	Reivindicaciones afectadas
X	US 2014081359 A1 (SAND) 20/03/2014. párrafos [1, 3, 4, 5, 25, 26];	1-2
X	US 2012022618 A1 (LUM et al.) 26/01/2012. Párrafos [4-6, 32-34, 52, 64];	1-2
X	WO 2008127641 A1 (ELEMEDICAL) 23/10/2008. Página 12, líneas 8 - 23; página 12, línea 31 – página 13, línea 8;	1-2

Categoría de los documentos citados

X: de particular relevancia  
 Y: de particular relevancia combinado con otro/s de la misma categoría  
 A: refleja el estado de la técnica

O: referido a divulgación no escrita  
 P: publicado entre la fecha de prioridad y la de presentación de la solicitud  
 E: documento anterior, pero publicado después de la fecha de presentación de la solicitud

**El presente informe ha sido realizado**

para todas las reivindicaciones

para las reivindicaciones nº:

Fecha de realización del informe  
10.11.2017

Examinador  
A. Cárdenas Villar

Página  
1/4

Documentación mínima buscada (sistema de clasificación seguido de los símbolos de clasificación)

Bases de datos electrónicas consultadas durante la búsqueda (nombre de la base de datos y, si es posible, términos de búsqueda utilizados)

INVENES, EPODOC, DWPI, MEDLINE, BIOSIS, INSPEC, NPL

Fecha de Realización de la Opinión Escrita: 10.11.2017

**Declaración**

<b>Novedad (Art. 6.1 LP 11/1986)</b>	Reivindicaciones	<b>SI</b>
	Reivindicaciones 1-2	<b>NO</b>
<b>Actividad inventiva (Art. 8.1 LP11/1986)</b>	Reivindicaciones	<b>SI</b>
	Reivindicaciones 1-2	<b>NO</b>

Se considera que la solicitud cumple con el requisito de aplicación industrial. Este requisito fue evaluado durante la fase de examen formal y técnico de la solicitud (Artículo 31.2 Ley 11/1986).

**Base de la Opinión.-**

La presente opinión se ha realizado sobre la base de la solicitud de patente tal y como se publica.

**1. Documentos considerados.-**

A continuación se relacionan los documentos pertenecientes al estado de la técnica tomados en consideración para la realización de esta opinión.

Documento	Número Publicación o Identificación	Fecha Publicación
D01	US 2014081359 A1 (SAND)	20.03.2014
D02	US 2012022618 A1 (LUM et al.)	26.01.2012
D03	WO 2008127641 A1 (ELEMEDICAL)	23.10.2008

**2. Declaración motivada según los artículos 29.6 y 29.7 del Reglamento de ejecución de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes sobre la novedad y la actividad inventiva; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración**

Tal y como aparecen redactadas actualmente las reivindicaciones, en especial la reivindicación independiente R.1, se ha considerado al documento D01 como el más próximo en el estado de la técnica. Este documento afecta a la patentabilidad de las reivindicaciones tal y como se expone a continuación:

R.1 y R.2

En el documento D01 se describe un equipo para la reducción de grasa basado en el efecto de la luz (ver párrafos 1, 3, 4) que utiliza la combinación de luz roja e infrarroja mediante emisores LED (párrafos 4, 5, 25, 26) y, en concreto, mediante emisiones de longitud de onda de 625nm, correspondiente al color rojo, y 880nm, correspondiente a infrarrojo (párrafo 26). Por consiguiente, se ha considerado que el contenido del documento D01 afectaría a la novedad y a la actividad inventiva de la reivindicación R.1 según lo especificado en los artículos 6 y 8 de la Ley de Patentes. De igual manera afectaría a R.2, ya que se utiliza el mismo rango de frecuencias y la posibilidad de emplear la luz para efectuar tratamientos de puntos reflejos y de acupuntura es sobradamente conocida en el estado de la técnica (ver e.g. párrafos 32, 52, 64 en el documento citado D02).

Por otra parte, se ha considerado que los documentos D02 (ver párrafos 4-6, 32-34, 52, 64) y D03 (ver página 12, líneas 8-23; página 12, línea 31 □ página 13, línea8) también afectarían la actividad inventiva de R.1 y R.2 según lo especificado en el artículo 8 de la Ley de Patentes.